

Doctora:

MARIA NANCY GARCIA GARCIA.

Magistrada Ponente y demás magistrados.

Sala Laboral

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

Referencia: Ordinario de primera instancia de **MISAEI VIAFARA** Versus **EMSIRVA-EN LIQUIDACION**

Radicación: 76001-31-05-011-**2017-00401**-01.

DANIEL CASTRO CAMPO, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado en ejercicio, con tarjeta profesional 156.547 del C. S. J, obrando en mi calidad de apoderado de la demandante, con todo respeto, estando dentro del término hábil, me dirijo a usted para presentar ALEGATOS CONTRA LA SENTENCIA N° 307 de fecha 21 de Octubre de 2020, proferida por el juzgado 11 laboral del circuito de Cali. Mis alegatos los sustentó de la siguiente manera:

1. En el proceso referido se pretende que se reconozca y pague al demandante la reliquidación de la pensión de jubilación que le fue otorgada por la empresa hasta alcanzar el 90% del promedio de lo devengado en el último año de servicio, dando cumplimiento al acuerdo 049 de 1990 del Instituto de Seguros Sociales, aprobado por el decreto 758 de 1990 y los intereses legales a que haya lugar, más las costas del proceso.
2. Lo anterior tiene fundamento en que el trabajador durante toda su vida laboral al servicio de la demandada fue cotizante para el riesgo de vejez en el Instituto de Seguros Sociales por lo que la normatividad aplicable es la de ese Instituto, así como la convención colectiva de trabajo que regía en EMSIRVA y de la cual era beneficiario el demandante y NO la ley 33 de 1985, siempre buscando la aplicación de las normas más favorables.

Por lo afirmado anteriormente y por existir en el plenario la prueba documental suficiente para probar el derecho que reclama mi mandante, pido que se revoque la sentencia de primera instancia y en su lugar se declare que mi mandante tiene derecho a la reliquidación de su pensión de jubilación con el 90% de lo devengado en el último año de servicio más los otros derechos que reclama.

Por razones de seguridad, el presente memorial es enviado en formato PDF, desde el correo electrónico personal de este apoderado que es: dacastro57gardel@hotmail.com, al correo ídem de la Sala laboral del tribunal superior de Cali que es: sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Respetuosamente

DANIEL CASTRO CAMPO

Cédula 16.614.144 de Cali.

T. P. 156.547 del C. S. J.

Dirección electrónica: dacastro57gardel@hotmail.com